



DECRETO EXENTO N° 68 /

GALVARINO, 22 de Enero del 2013

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.- El acuerdo del Concejo Municipal de Galvarino, adoptado en sesión ordinaria N° 30 de fecha 13 de Diciembre del 2005, que aprobó el Plan de Desarrollo Comunal para el período 2006-2013;
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°1.190 de fecha 28 de Diciembre del 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013.
- 3.- Decreto N° 16 de fecha 03 de Enero del año 2013, que delega firma del Alcalde en la Administradora Municipal .
- 4.- La circular N°1.600 del año 2008 y Oficio Circular N° 15.700 del 2012, ambos de Contraloría General de la República.
- 5.- Facultades que me confiere el DFL N°1 del Ministerio del Interior, publicado el 26 de Julio de 2006, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- **APRUEBENSE**, Los Contratos de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 22 de Enero del 2013, suscritos entre la Municipalidad de Galvarino y las personas naturales que se individualizan a continuación:

Miguel Lopez Orellana
Bernardino Rosas Bustos
Maria Garrido Salazar
Marcos Huenteo Carilao

Rut. 13.114.980-8
Rut. 12.737.478-3
Rut. 13.110.674-2
Rut. 17.711.044-2

Programa Deportes ✓
Programa Deportes ✓
Programa Cultura
Programa Cultura

2.- **IMPUTESE**, el gasto que origina el presente Decreto y que asciende a la suma de \$ 11.775.004 (Once millones setecientos setenta y cinco mil cuatro pesos), a la Cuenta 215.21.04.004 denominado prestación servicios comunitarios Programa Deportes por la suma de \$ 6.600.000.- y al programa Cultura la suma \$ 5.175.004.- del Presupuesto Municipal para el año 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Por orden del señor alcalde;




CLARA NECULHUEQUE MARIN
SECRETARIA MUNICIPAL




PAOLA CURIHUAL HUENCHO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
Secretaria municipal
Depto. Adm. y Finanzas.
Dideco.
Deportes
Transparencia.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Galvarino, a Veinte y dos días del mes de Enero del año 2013, entre la Municipalidad de Galvarino, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.190.200-5, representada legalmente por su Alcalde Don. FERNANDO HUAQUIL PAILLAL, cédula de identidad N° 10.896.079-5, ambos domiciliados en calle Independencia N° 90 de la ciudad de Galvarino, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y por la otra, a Don BERNARDINO ROSAS BUSTOS, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 12.737.478-3, domiciliado en Pasaje Colpi N° 8 Pobl. El Toqui de la comuna de Galvarino, en adelante "El Cuidador", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La municipalidad contrata los Servicios del Cuidador a través del Programa Deportes para llevar a cabo los siguientes cometidos específicos:

1. Mantener en forma adecuada el grado de humedad requerido por la grama de la cancha N° 1 del estadio Municipal, mediante riego sistemático.
2. Efectuar el control de largo de la grama de la cancha N° 1, velando por su corte oportuno.
3. Operar el equipo electrógeno que permite la provisión de energía para la iluminación de la cancha N° 1 del estadio Municipal.
4. Cuidar y vigilar la infraestructura y el equipamiento del Estadio Municipal, previniendo daños a terceros.
5. Informar en forma oportuna las deficiencias y necesidades relativas a la mantención de la infraestructura y equipamiento deportivo municipal.

Para los efectos del control del cumplimiento de los cometidos específicos contratados, las actividades del cuidador serán coordinadas en lo administrativo y técnico por la Dirección de Desarrollo Comunitario, en coordinación con el Encargado de Deportes, quién certificará el efectivo cumplimiento de los cometidos, sin que ello signifique en el caso alguno configurar relación jerárquica y de dependencia. El Cuidador desarrollará las actividades necesarias para los cometidos específicos contratados, preferentemente en forma diaria, y según lo coordine con el Encargado de Deportes, atendiendo a los requerimientos técnicos de sus cometidos.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 02 de Enero del 2013 y hasta el 31 de Diciembre del año 2013, ambas fechas inclusive.

TERCERO: El valor de los cometidos específicos contratados será de \$ 4.200.000 (Cuatro millones doscientos mil pesos), imputable a la Cuenta N° 215.21.04.004, denominada prestación de servicios comunitarios del presupuesto para el año 2013.

Los honorarios se pagarán mediante doce avances mensuales por la suma de \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos), cada uno, mes vencido previa presentación de la boleta de honorarios respectiva, deduciendo los impuestos de rigor e informe de cumplimiento de cometidos específicos redactado por el cuidador, debidamente suscrito en señal de conformidad por el Encargado de Deportes, visado por la Dirección Desarrollo comunitario.

La municipalidad le hace entrega de casa habitación municipal, ubicada en el recinto del Estadio Municipal, para ser ocupada por el cuidador y su grupo familiar, siendo este responsable del cuidado y mantención del inmueble.

CUARTO: Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, se rigen íntegramente por las estipulaciones del mismo. Consiguientemente el Cuidador en caso alguno tendrá calidad de funcionario municipal sujeto a la ley 18.833. Asimismo, el presente contrato no se sujeta a las disposiciones del Código de Trabajo.

QUINTO: El presente contrato podrá ser desahuciado por cualquiera de las partes sin expresión de causa, bastando para ello notificar dicha voluntad a la contraparte vía carta certificada, remitida al domicilio de la contraparte con anticipación de cinco días corridos.

En caso que, por cualquier causa, se pusiére término anticipado al presente contrato a honorarios, el pago de los honorarios se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de los servicios.

SEXTO: El presente contrato deberá ser perfeccionado mediante la suscripción del respectivo Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no ejercerá los efectos correspondientes.

SEPTIMO: Para los efectos legales, los firmantes constituyen su domicilio en la ciudad de Galvarino y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

BERNARDINO ROSAS BUSTOS
CUIDADOR



FERNANDO HUAQUIL PAILLAL
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Galvarino, a Veinte y dos día del mes de Enero del 2013, entre la Municipalidad de Galvarino, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.190.200-5, representada legalmente por su Alcalde Don FERNANDO HUAQUIIL PAILLAL, cédula nacional de identidad N° 10.896.079-5, ambos domiciliados en calle Independencia N° 90, Galvarino, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y por la otra, Don. MIGUEL LOPEZ ORELLANA, cédula nacional N° 13.114.980-8, domiciliado en Pasaje Quillem S/N de la comuna de Galvarino, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los Servicios de Don. Miguel López Orellana a través del Programa Deportes para llevar a cabo los siguientes cometidos específicos:

- Brindar apoyo en aseo de camarines, cuidado de la cancha, entre otras funciones.
- Realizar cualquier otra labor que le encomiende la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su programa de Deportes y Recreación, para el mejor desempeño de sus funciones.

Para los efectos del control del cumplimiento de los cometidos específicos contratados, las actividades del cuidador serán coordinadas en lo administrativo y técnico por la Dirección de Desarrollo Comunitario, en coordinación con el Encargado de Deportes, quién certificará el efectivo cumplimiento de los cometidos, sin que ello signifique en el caso alguno configurar relación jerárquica y de dependencia. El Cuidador desarrollará las actividades necesarias para los cometidos específicos contratados, preferentemente en forma diaria, y según lo coordine con el Encargado de Deportes, atendiendo a los requerimientos técnicos de sus cometidos.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 02 de Enero del 2013 y hasta el 31 de Diciembre del 2013 ambas fechas inclusive.

TERCERO: El valor total de los servicios necesarios para los cometidos específicos contratados será de \$ 2.400.000 (Dos millones cuatrocientos mil pesos), imputables a la Cuenta N° 215.21.04.004, denominada Prestación servicios comunitarios del presupuesto para el año 2013.

Los honorarios se pagarán mediante doce avances mensuales por la suma de \$ 200.000 (Doscientos mil pesos) cada uno, adjuntando la boleta de honorarios respectiva, deduciendo los impuestos de rigor, y certificado del cumplimiento de los cometidos contratados, debidamente suscrito por parte del Encargado de Deportes, y visado por la Dirección desarrollo comunitario.

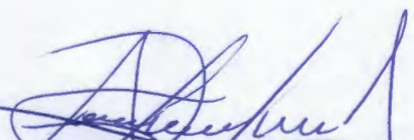
CUARTO: Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, se rigen íntegramente por las estipulaciones del mismo. Consiguientemente, el Monitor en caso alguno tendrá la calidad de funcionario municipal sujeto al Estatuto referido. Asimismo, el presente contrato no se sujeta a las disposiciones del Código del Trabajo.

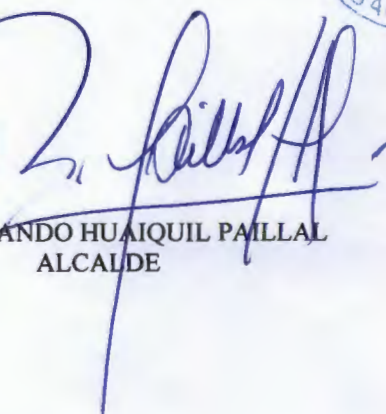
QUINTO: El presente contrato podrá ser desahuciado por cualquiera de las partes sin expresión de causa, bastando para ello notificar vía documento formal dicha voluntad a la contraparte con anticipación de dos días corridos.

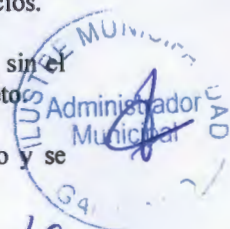
En caso que, por cualquier causa, se pusiere término anticipado al presente contrato a honorarios, el pago de los honorarios se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de los servicios.

SEXTO: El presente contrato se perfeccionará mediante la suscripción del respectivo decreto Alcaldicio, sin el cual no producirá efecto alguno y para todos los efectos legales se considera parte integrante de dicho Decreto.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, los firmantes fijan su domicilio en la ciudad de Galvarino y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.


MIGUEL LOPEZ ORELLANA
SERVICIOS MENORES



FERNANDO HUAQUIIL PAILLAL
ALCALDE


Administrador Municipal
GALVARINO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Galvarino, a Veinte y dos días del mes de Enero del año 2013, entre la Municipalidad de Galvarino, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.190.200-5, representada legalmente por su Alcalde Don.FERNANDO HUAQUI L PAILLAL, cédula de identidad N° 10.896.079-5, ambos domiciliados en calle Independencia N° 90 de la ciudad de Galvarino, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y por la otra, a Doña María Cecilia Garrido Salazar, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 13.110.674-2, domiciliada en Pasaje Quillem S/N de la comuna de Galvarino, en adelante "la monitora", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La municipalidad contrata los Servicios de la monitora a través del programa cultura, de acuerdo a los siguientes cometidos específicos:

- 1.- Coordinar actividades culturales realizadas por la municipalidad.
- 2.- Brindar apoyo administrativo al Encargado del Programa Deportes Recreación y Cultura.
- 3.- Elaborar un informe de las acciones realizadas mensualmente.

Para los efectos del control del cumplimiento de los cometidos específicos contratados, las actividades de Monitora serán coordinadas en lo administrativo y técnico por la directora de Desarrollo Comunitario, en coordinación con el Encargado de Deportes, quién certificará el efectivo cumplimiento de los cometidos, sin que ello signifique en el caso alguno configurar relación jerárquica y de dependencia.

La Monitora desarrollará las actividades necesarias para los cometidos específicos contratados, preferentemente en forma diaria, según lo coordine con el encargado de Deportes, atendiendo a los requerimientos técnicos de sus cometidos. Durante el periodo de vigencia del presente contrato, la Monitora, tendrá derecho a quince días hábiles, de permisos para ausentarse y no realizar las actividades propias de los cometidos contratados. Con todo, para hacer uso de esta facultad, deberá presentar una solicitud que contará con la aprobación del director del servicio, el cual será aprobada con la respectiva resolución exenta. Además, tendrá derecho a seis días de permiso administrativo, que serán solicitados según los procesos administrativos del Municipio.-

SEGUNDO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 02 de Enero del 2013 y hasta el 31 de Diciembre del año 2013, ambas fechas inclusive.

TERCERO: El valor de los cometidos específicos contratados será de \$ 3.060.000 (Tres millones sesenta mil pesos), imputables a la Cuenta N° 215.21.04.004 denominada prestación Servicios Comunitarios del presupuesto para el año 2013.

Los honorarios se pagarán mediante doce avances mensuales por la suma de \$ 255.000 (Doscientos cincuenta y cinco mil pesos), cada uno mes vencido previa presentación de la boleta de honorarios respectiva, deduciendo los impuestos de rigor e informe de cumplimiento de cometidos específicos redactado por la Monitora, debidamente suscrito en señal de conformidad por el encargado de Deportes, y visado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, se rigen íntegramente por las estipulaciones del mismo. Consiguientemente la Monitora en caso alguno tendrá calidad de funcionario municipal sujeto a la ley 18.833. Asimismo, el presente contrato no se sujeta a las disposiciones del Código de Trabajo.

QUINTO: El presente contrato podrá ser desahuciado por cualquiera de las partes sin expresión de causa, bastando para ello notificar dicha voluntad a la contraparte vía carta certificada, remitida al domicilio de la contraparte con anticipación de cinco días corridos.

En caso que, por cualquier causa, se pusiere término anticipado al presente contrato a honorarios, el pago de los honorarios se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de los servicios.

SEXTO: El presente contrato deberá ser perfeccionado mediante la suscripción del respectivo Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no ejercerá los efectos correspondientes.

SEPTIMO: Para los efectos legales, los firmantes constituyen su domicilio en la ciudad de Galvarino y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

MARIA GARRIDO SALAZAR
MONITORA



FERNANDO HUAQUI L PAILLAL
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Galvarino, a Veinte y dos días del mes de Enero del 2013, entre la Municipalidad de Galvarino, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.190.200-5, representada legalmente por su Alcalde Don. FERNANDO HUAQUIL PAILLAL, cédula nacional de identidad N° 10.896.079-5, ambos domiciliados en calle Independencia N° 90, Galvarino, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y por la otra, Don. Marcos Huenteo Carilao, cédula nacional N° 17.711.044-2, domiciliado en Pasaje Eduardo Frei N° 0034 de la comuna de Galvarino, en adelante "El Monitor", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los Servicios del Monitor a través del Programa Cultura para llevar a cabo los siguientes cometidos específicos:

- Brindar apoyo en labores de ampliación y actividades culturales que se requieran.
- Realizar cualquier otra laboral que le encomiende la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su programa de Cultura, para el mejor desempeño de sus funciones.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 02 de Enero del 2013 y hasta el 31 de Diciembre del 2013, ambas fechas inclusive.

TERCERO: El valor total de los servicios necesarios para los cometidos específicos contratados será de \$ 2.225.000 (Dos millones doscientos veinte y cinco mil pesos), imputables a la Cuenta N° 215.21.04.004, denominada prestación Servicios comunitarios del presupuesto para el año 2013.

Los honorarios se pagarán mediante doce avances mensuales por la suma de \$ 185.417 (Ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos diecisiete pesos), cada uno, adjuntando la boleta de honorarios respectiva, deduciendo los impuestos de rigor, y certificado del cumplimiento de los cometidos contratados, debidamente suscrito por parte del Encargado de Deportes, y visado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, se rigen íntegramente por las estipulaciones del mismo. Consiguientemente, el Monitor en caso alguno tendrá la calidad de funcionario municipal sujeto al Estatuto referido. Asimismo, el presente contrato no se sujeta a las disposiciones del Código del Trabajo.

QUINTO: El presente contrato podrá ser desahuciado por cualquiera de las partes sin expresión de causa, bastando para ello notificar vía documento formal dicha voluntad a la contraparte con anticipación de dos días corridos.

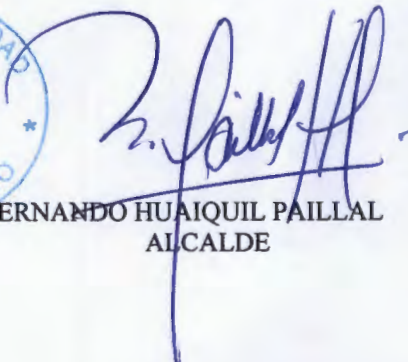
En caso que, por cualquier causa, se pusiere término anticipado al presente contrato a honorarios, el pago de los honorarios se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de los servicios.

SEXTO: El presente contrato se perfeccionará mediante la suscripción del respectivo decreto Alcaldicio, sin el cual no producirá efecto alguno y para todos los efectos legales se considera parte integrante de dicho Decreto.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, los firmantes fijan su domicilio en la ciudad de Galvarino y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.


MARCOS HUENTE O CARILAO
MONITOR




FERNANDO HUAQUIL PAILLAL
ALCALDE

